

Préstamos Hipotecarios

CONSTRUCCIÓN PERSONAL

CLIENTES NACIONALES

a) Para aprobación del préstamo:

- Copia de cédula de identidad de ambos lados.
- Justificación de ingresos (carta de ingresos o estados de cuenta y todo documento que justifique los ingresos recibidos). Si no es cliente del Banco Popular, anexar al expediente los estados de cuenta de otros bancos, de los últimos tres meses.

b) Para verificación del inmueble:

- Copia de los permisos correspondientes para la construcción de la misma (aprobación del ayuntamiento, carta de obras públicas, permisos de medio ambiente, etc.)
- Copia de los planos aprobados.
- Tasación realizada por un tasador autorizado por el Banco Popular. Vigencia máxima 1 año.
- Presupuesto general de obra. Cubicación a la fecha de obra.
- Resumen de proyecto, descripción y características de este.
- Certificación de Estado Jurídico. (60 días de vigencia).
- Certificación de Título de Propiedad del Inmueble.

c) Para la firma de préstamo:

- Solicitud de préstamo (documento provisto por Banco Popular).
- Formulario GLC, en caso de requerir un garante (documento provisto por Banco Popular).
- Copia de ambos lados de certificado de título del dueño y acreedor. Con la firma de los contratos deben presentarse los certificados de títulos originales.
- Certificación declaración Propiedad Inmobiliaria (IPI) (4 meses de vigencia).
- Seguro Todo Riesgo Construcción.
- Declaración Patrimonial (documento suministrado por el banco).
- Actas de matrimonio y copias legibles de las cédulas de los cónyuges de los clientes, en caso de que se encuentren casados.
Poder original legalizado por la Procuraduría General de la República, si es en la República Dominicana o en el Ministerio de Relaciones Exteriores, si es en el exterior. En adición, copia del documento de identidad del apoderado(a), (si aplica).
- Seguro de vida y propiedad luego de terminada la obra.

Notas:

- Las copias de los documentos de identidad (cédulas/pasaportes/tarjetas de RNC) deben ser totalmente legibles, de ambos lados.
- Tanto los vendedores como los adquirientes de los inmuebles deben estar registrados en la Dirección General de Impuestos Internos (DGI). Es decir, que con anterioridad hayan pagado algún impuesto.
- Los cheques emitidos a favor del colector de impuestos deben indicar el concepto, ya sea: "pago de impuesto de hipotecas de (nombre del deudor y número de cédula)" o "pago de impuestos de transferencias de inmueble de (nombre y cédula del comprador)".
- Todo contrato de compra-venta bajo firma privada así como los poderes y las cancelaciones de hipoteca, deben indicar el número de matrícula del colegio de notarios que legaliza dichos actos.
- Si el título proporcionado posee algún gravamen, debe suministrarse la cancelación de hipoteca y ambos títulos originales (acreedor y duplicado del dueño).
- Los documentos requeridos para desafiche o cancelaciones en otra institución, aplican tanto para deudas del vendedor como para el deudor del préstamo.